

Expediente n.º: 24F014X103.
Beneficiario: Ayto. La Campana (Sevilla).
Importe: 3.900.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X105.
Beneficiario: Ayto. Coripe (Sevilla).
Importe: 1.650.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X106.
Beneficiario: Ayto. Los Corrales (Sevilla).
Importe: 7.400.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X107.
Beneficiario: Ayto. Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Importe: 4.600.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X108.
Beneficiario: Ayto. La Lantejuela (Sevilla).
Importe: 3.700.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X109.
Beneficiario: Ayto. La Luisiana (Sevilla).
Importe: 1.000.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X110.
Beneficiario: Ayto. Martín de la Jara (Sevilla).
Importe: 1.700.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X111.
Beneficiario: Ayto. Navas de la Concepción (Sevilla).
Importe: 2.300.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X112.
Beneficiario: Ayto. Osuna (Sevilla).
Importe: 4.000.000 Pts.
Objeto: Residencia Temporera.

Expediente n.º: 24F014X113.
Beneficiario: Ayto. Puebla de los Infantes (Sevilla).
Importe: 4.600.000 Pts.
Objeto: Guardería Infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X114.
Beneficiario: Ayto. El Saucejo (Sevilla).
Importe: 4.400.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X115.
Beneficiario: Ayto. Casariche (Sevilla).
Importe: 1.600.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X116.
Beneficiario: Ayto. Pruna.
Importe: 5.400.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X117.
Beneficiario: Ayto. Badolatosa (Sevilla).
Importe: 1.000.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X118.
Beneficiario: Ayto. Badolatosa (Sevilla).
Importe: 4.300.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X119.
Beneficiario: Ayto. Análís.
Importe: 1.000.000 Pts.
Objeto: Programa Preemigración.

Expediente n.º: 24F014X120.
Beneficiario: Ayto. Cañada del Rosal (Sevilla).
Importe: 3.000.000 Pts.
Objeto: Programa Preemigración.

Expediente n.º: 24F014X127.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Sierra de Cádiz.
Importe: 75.000.000 Pts.
Objeto: Erradicación absentismo escolar temporero.

Expediente n.º: 24F014X128.
Beneficiario: Ayto. Cerro del Andévalo (Huelva).
Importe: 500.000 Pts.
Objeto: Traslado temporeros.

Expediente n.º: 24F014X129.
Beneficiario: Ayto. Rosal de la Frantera (Huelva).
Importe: 1.300.000 Pts.
Objeto: Traslado de temporeros.

Expediente n.º: 24F014X130.
Beneficiario: Ayto. Almonaster la Real (Huelva).
Importe: 850.000 Pts.
Objeto: Traslado de temporeros.

Expediente n.º: 24F014X131.
Beneficiario: Ayto. Alameda (Málaga).
Importe: 1.000.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X132.
Beneficiario: Ayto. Alameda (Málaga).
Importe: 1.000.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X133.
Beneficiario: Ayto. Villanueva de San Juan (Sevilla).
Importe: 600.000 Pts.
Objeto: Traslado de temporeros.

Expediente n.º: 24F014X134.
Beneficiario: Ayto. Villanueva de San Juan (Sevilla).
Importe: 500.000 Pts.
Objeto: Guardería infantil temporera.

Expediente n.º: 24F014X135.
Beneficiario: Ayto. Pruno (Sevilla).
Importe: 600.000 Pts.
Objeto: Traslado de temporeros.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y la cuantía de las ayudas en materia de Barriadas declaradas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas y Grupos con Graves Problemas Sociales.

Por orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales (B.O.J.A. núm. 4, de 13 de enero), por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería para el año 1994, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades y servicios y equipamiento en Barriadas declaradas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas y Grupos con Graves Problemas Sociales. De conformidad con el artº 13 de la Orden citada, así como el artículo décimo octavo punto cinco de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones y Entidades, que a continuación se relacionan:

ENTIDAD:	PROYECTO SUBVENCIONADO:	PESETAS:
APA "CP. PUCHE"	Talleres Infantiles	350.000'-'
APA "CP. PUCHE"	Natación Infantil	600.000'-'
APA "CP. PUCHE"	Verano '94	5.000.000'-'
APA "CP. PUCHE"	Bailes Populares	250.000'-'
Centro Promoc. "V. Chanca"	Escuela de Verano	1.500.000'-'
Centro Promoc. "V. Chanca"	Talleres Extraescolares	700.000'-'

Asc. Cultural "La Palma"	Reduc. Abs.escolar Chanca	2.050.000'-
Asc. Cultural "La Palma"	Actividades Extraescolares	1.050.000'-
Asc. Cultural "Almotacín"	Talleres format. y T. Libre	750.000'-
Asc. Cultural "Almotacín"	Prog.Refuerzo EE.SS..	650.000'-
AA.VV. "La Traña"	Escuela de Verano	1.500.000'-
AA.VV. "La Traña"	Activ. Extraescolares Chanca	2.100.000'-
Asc.Cultural "El Ancla"	Activ. Socio-cult. Chanca	1.050.000'-
Asc. Juvenil "Puche City"	Happy Summer	200.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Baile y Guitarra	350.000'-
Asc. para la Promoc.Gitana	Taller de Flamenco	1.000.000'-
Asc. 3º Edad "S.Pedro y San Pablo"	Viajes Socio-culturales	375.000'-
AA.VV. "La Pescailla"	Talleres extraesc. y T. Libre	1.075.000'-
AA.VV. "Alcañá"	Activ. Biblioteca-ludoteca	350.000'-
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	Reduc. Abs.escolar Puche	3.600.000'-
Cruz Roja	Varios Cursos	1.500.000'-
APA "C.P. Puche"	Equipamiento	100.000'-
AA.VV. "La Traña"	Equipamiento	100.000'-
Asc.Prosalud "V. Mar"	Equipamiento	1.000.000'-
FAVA "ARGAR"	Equipamiento	185.000'-
AA.VV. "El Ingenio"	Equipamiento	380.000'-
AA.VV. "La Pescailla"	Equipamiento	135.000'-
Asc.Promoción Gitana	Equipamiento	100.000'-
Ayuntamiento de Almería	Interv.Menores y familias Chanca	8.700.000'-
Ayuntamiento de Almería	Interv.Menores y familias Puche	7.000.000'-
Ayuntamiento de Almería	Equipamiento	2.000.000'-
MINORIAS ETNICAS:		
Asc.Promoción Gitana	Mantenimiento Sede	1.000.000'-
Asc.Promoción Gitana	Diversos Cursos	1.000.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Mecanografía en Fuentecica	350.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Mantenimiento, Fuentecica	350.000'-
Misioneras Cruzadas	Talleres diversos y viaje	600.000'-
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	Centro Activ. menores, Almendros	2.400.000'-
Cruz Roja	Tres Talleres en Almendros	1.000.000'-
Asc.Promoción Gitana	Equipamiento	220.000'-
Ayuntamiento de Vera	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayto.de Cuevas del Almanzora	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Albox	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Berja	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Níjar	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Turre	Abs.Escolar e Interv. con familias	275.000'-
Ayuntamiento de Tijola	Abs.Escolar e Interv. con familias	275.000'-
Ayuntamiento de Almería	Abs.Escolar e Interv. con familias	1.000.000'-
GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES:		
Cáritas Diocesana de Almería	Personas sin hogar "O.Ventaja"	750.000'-
Asc. La Gran Familia	Mant.Talleres y gratificaciones	2.825.000'-
Asc.Cultural "Verde Mar"	Familias con graves probl.sociales	425.000'-
Asc.Almeriense de Jugadores de azar en rehabilitación	Prevención ludopatía	1.000.000'-
Ayto. de Huércal-Overa	Hogar del Transeúnte	1.580.000'-
BARRIADAS CON ESPECIALES NECESIDADES:		
Ayuntamiento de El Ejido	Bda. Pampanico	4.300.000'-
Ayuntamiento de El Ejido	Equipamiento, Pampanico	3.000.000'-
Ayto. de Roquetas de Mar	Equipamiento Centro SS.CC.	2.000.000'-

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como beneficencia particular de carácter mixta la Fundación que se cita.

Visto el expediente intruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), de Sevilla, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.

1º. Resultando. Que mediante escrita de fecha 13 de enero de 1994, Dn. Ladislao Lara Palma, en calidad de Administrador particular de la citada Fundación, y debidamente facultado por el Patronato, según acredita con la escritura de constitución de la Fundación otorgada ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar el día 21-XII-1993, Estipulación 6ª y 8ª, solicita de este

Protectorado la clasificación de la Institución como benéfico-particular de carácter asistencial.

2º Resultando. Que mediante escritura otorgada en Sevilla el día 21-XII-1993, ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, bajo el N° 3.259 de su protocolo, los Excmas. Sres. Dn. Jaime Montaner Roselló, Dn. Francisco Oliva García, Dn. José-Luis García Arboleya Tarnero, y la Excm. Sra. Dª Carmen Hermasín Bono, en su calidad de Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud, y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, respectivamente, específicamente facultados en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30-XI-93, constituyen la Fundación denominada «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental» de naturaleza permanente y carácter benéfico-particular asistencial, recogándose en dicha escritura la dotación económica que constituye su patrimonio inicial, así como los Estatutos que han de regularla.

3º. Resultando. Que los fines fundacionales consignados en la escritura de constitución y reglamentados en los Estatutos fundacionales en su art. 5º, son, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

4º Resultando. Que el Patronato de la Fundación se halla igualmente regulada en la escritura y Estatutos fundacionales, atribuyéndose la representación, gobierno y administración de la Fundación a las personas que ejerzan los cargos de Consejero de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud, y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5º Resultando. Que el capital fundacional está constituido por la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas), constituyendo dicha aportación inicial el patrimonio fundacional y su importe ha sido ingresado en pesetas en la Caja de la Fundación, según escritura de constitución de fecha 21-XII-1993, Estipulación 2ª.

6º Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en el art. 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla el preceptivo trámite de Audiencia Pública ordenado por el art. 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectorado el expediente con informe favorable a la clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.

7º Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en el art. 57.2 del citado cuerpo legal, se informa favorablemente sobre la petición de clasificación solicitada.

8º Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a lo clasificación solicitada con fecha 24 de mayo de 1994.

1º. Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-particulares de carácter asistencial y mixta de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el art. 4, N° 2, apartado G) del Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 10º y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2º Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el art. 7º, facultad 1ª de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3º. Considerando. Que se ha promovido el presente expediente por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los art. 46 y 54 de la ya reiterada Instrucción.